

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS



**INFORME FINAL DEL SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN
CRIMINOLOGÍA**

**LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA FORENSE EN LA INVESTIGACIÓN DEL
FENÓMENO CRIMINAL EN EL SALVADOR**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADA EN
CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

FABIOLA EUNICE ROMERO MARTINEZ

SAN SALVADOR, MAYO DE 2024

Autoridades de la Universidad Evangélica de El Salvador



Dra. Cristina Juárez de Amaya

Rectora

Dra. Mirna García de González

Vicerrector Académico y de Facultades

Dra. Nuvia Estrada de Velasco

Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Mtra. María de los Ángeles Mercado Hernández

Vicerrectora de Investigación y Tecnología Educativa

Ing. Sonia Rodríguez

Secretaria General

Mtro. Marcos Alejandro Martínez Morales

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas

San Salvador, mayo de 2024

Agradecimientos

Primeramente, le agradezco a Dios, quien es el principal foco de mi vida, por darme la salud, las fuerzas y los recursos para culminar esta etapa académica, pues, si no fuera por él no podría haberlo hecho, quien también me dotó de conocimiento e inteligencia para concluir esta Licenciatura.

De igual manera, agradezco a mi familia, mis tías: Gloria Martínez, Rosa Martínez y Mirna Mancía, mi tío Francisco Segura, mis hermanos Juan Carlos Romero y Eduardo Rivera, y mi sobrina Sol Fernanda, quienes me apoyaron a lo largo de mi vida académica y profesional, y gracias a su esfuerzo y dedicación hacia mi puedo obtener estos logros; quienes también fueron mi pilar al estar para mí en cada área de mi vida y que a pesar de los obstáculos seguimos caminando juntos, gracias por inspirarme en cada momento.

En especial, un agradecimiento a mi madre Dina Margarita Martínez y mi abuela Rosa Martínez, de quienes heredé mis valores y principios, y pese a ya no estar junto a mí, sé que su apoyo espiritual me acompaña, por eso este logro también es gracias a ellas.

También, agradezco a mi mascota Chesca, quien estuvo junto a mí en cada noche, en cada tarea y actividad, mostrándome su compañía incondicional, que fue un gran sostén mental y emocional para culminar mi carrera.

Asimismo, agradezco a mis mejores amigas Astrid Rivera y Karla Calderón, quienes confiaron en mí cada año, mostrándome su apoyo incondicional, a quienes adopté como mi familia, gracias a sus palabras de aliento, animándome e impulsándome a seguir adelante, gracias por confiar en mí.

Para finalizar, agradezco a mis compañeros, docentes y toda persona que me acompañó durante cada cátedra, ciclo y actividad, gracias por compartir sus conocimientos y animarnos a seguir adelante, aprendiendo no solo partes teóricas o prácticas de la carrera, sino cada consejo y ejemplo de vida profesional.

4.b. La política criminal enfocada al estudio de maras o pandillas.

El fenómeno de las maras o pandillas, ha sido un factor que ha afectado nuestro país durante años, en los cuales adquirieron grandeza, convirtiéndose en uno de los fenómenos más fuertes que poseían un control – casi absoluto – en el territorio.

El Estado, en su deber de protección a la ciudadanía, implementó diferentes políticas para contrarrestar dicho fenómeno, no obstante, no resultaron como lo planeado, ya que, las maras o pandillas fueron creciendo, al punto que el Estado tenía pocas herramientas para controlar dicha problemática social, que en un punto también se volvió una temática política, pero que no obtenía resultado.

El Salvador implemento diferentes tipos de política criminal, últimamente las registradas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, junto con la Dirección General de Centros Penales, que en *prima facie* optaban por un modelo preventivo, como doctrinalmente se conoce, pero luego esos modelos fueron evolucionando, y optaron por políticas coercitivas contra la delincuencia, hasta como lo que se practica actualmente, que a la voz de la población, fue la decisión más acertada durante años para erradicar este problema social. (Aguilar, 2019).

4.b.1. Base doctrinal y jurisprudencial de la política criminal

Para estudiar acerca de la temática de política criminal, debemos primero conocer conceptos básicos previos, como lo es una política pública, su denominación en la doctrina y en la ley positiva, así como, sus aspectos jurisprudenciales y su base constitucional, ante ello, haremos un análisis de lo anterior relacionado, para conocer específicamente sobre la política criminal.

Las políticas públicas se pueden definir como: *“un conjunto interrelacionado de decisiones y no decisiones, que tienen como foco un área determinada de conflicto o tensión social. Se trata de decisiones adoptadas formalmente en el marco de las instituciones públicas, pero que han sido precedidas de un proceso de elaboración en el cual han participado una pluralidad de actores públicos y privados”*. (Valles, 2006).

En otras palabras, lo que trata de interpretar el autor, es que las políticas públicas son aquellas acciones del Estado, por medio de instituciones gubernamentales, privadas y del

sector informal, mediante las cuales se pretenden solucionar algún conflicto de índole social, de las cuales, toda la población puede aportar para ampliar las actuaciones de estas.

Este tipo de acción gubernamental no solamente es mediante la política, pues todas las instituciones trabajan en conjunto para llevar a cabo de forma integral la política pública que se quiere implementar; además, cabe aclarar que, las políticas públicas es un término en general, no obstante, dentro de la temática criminal se necesitan políticas y acciones específicas para combatir este sistema delictivo, por lo tanto, se crean las políticas criminales.

La creación y adopción de estas medidas, actividades o políticas públicas, para solucionar los diferentes conflictos sociales que puede sufrir nuestra población, o bien, para mejorar la calidad de vida, tanto en salud, económica, recreativa, laboral, académica o socialmente, entre otras áreas, ya está prescrito en nuestra Constitución, de modo que, su base constitucional, a criterio propio, se fundamenta en los artículos 1 inciso 3º y 118 Cn, los cuales rezan:

Artículo 1 inciso 3ro Cn: “(...) *En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*”.

Artículo 118 Cn:” *El Estado adoptará políticas de población con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República.*”.

Tales disposiciones establecen que, el Estado tiene la obligación de garantizar a cada ciudadano de la República todos los derechos fundamentales y establecidos en leyes secundarias, y para ello, se necesita el trabajo en conjunto con los órganos e instituciones gubernamentales, para que todos puedan optar por las medidas idóneas y necesarias para controlar los conflictos sociales.

Además, identificar cada problemática, investigar el génesis, lo que ha provocado y la manera que se ha agravado socialmente; el Estado, también, debe actuar rápido, pues, entre más ágilmente actúe, más se va degradando. Es por ello, que debe trabajar en conjunto con todos los sectores de la población, de manera que, nuestra Constitución no dota con un poder absoluto al Estado, sino, reitera que el poder soberano reside en el pueblo, por lo tanto, es el mismo quien va a afirmar la implementación y el funcionamiento de las políticas aplicadas por el gobierno. (Guzmán y otros, 2005).

Ahora, en el caso específico sobre la criminalidad, tal como se ha estudiado en unidades anteriores, es un factor que ha golpeado fuertemente a nuestro país, pues, a través de grupos delincuenciales – crimen organizado (denominados maras o pandillas) – tomaron fuertemente el control social, por lo que, el Estado debió optar por políticas o estrategias especiales de esta materia para combatir esta problemática criminal, ante ello, se implementaron diferentes políticas criminales.

En esa línea, conceptualmente se denomina “política criminal” como un sector de las políticas que se desarrollan en una sociedad, predominantemente desde el Estado. Ella se refiere al uso que hará ese Estado del poder penal, es decir, de la fuerza o coerción estatal en su expresión más radical. La política criminal es, en síntesis, el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal (coerción penal) hacia determinados objetivos. (Binder, 1997).

Así mismo, existen conceptos como: “la política estatal de control social y solución de conflictos dirigida hacia las actuaciones humanas consideradas (no solo legalmente) más violentas y conflictivas en un país determinado en tiempos de paz.” (Quiroz, 2001).

Al conocer conceptualmente de cómo se entiende la política criminal, y como lo mencionamos anteriormente de manera lacónica, desde un ámbito en general las actividades en pro de la sociedad, que ataca diferentes factores que pueden estar en riesgo a consecuencia de conflictos sociales, se les denomina políticas públicas, que se pueden dividir en sociales, ambientales, de salud, etc.; en cambio, para atacar específicamente la problemática de delincuencia, se crean las políticas criminales.

Estas políticas son construidas y guiadas por el gobierno de cada país, en nuestro caso, por el órgano ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública – que más adelante abordaremos aspectos específicos sobre la implementación de la política criminal en nuestro territorio, como un país atacado fuertemente por las maras y pandillas – sobre ello, a pesar de ser constituido por un solo Órgano, se necesita el apoyo del Estado en general, para que las medidas / políticas que se desean implementar, puedan tener un funcionamiento eficaz.

4.b.2 Aspectos fundamentales de la política criminal en El Salvador.

A este punto, es esencial conocer como nuestro país ha intentado implementar diferentes tipos de políticas criminales para contrarrestar el fenómeno de la delincuencia – a

raíz de las denominadas maras o pandillas (que se pueden denominar como aquellas agrupaciones juveniles estables que cuentan con una identidad grupal construida a través de la participación en actos violentos o delictivos, y que ofrecen unos patrones de identificación a sus miembros que les permite organizar su vida cotidiana) – de manera preventiva para evitar y erradicar de raíz los comportamientos que inducen a delinquir, así como identificar las diversas causas que provocan a las personas realizar este tipo de acciones.

Cabe destacar que, se debe establecer que en nuestro país han existido diversos acontecimientos que dieron paso a que este factor de criminalidad haya ido aumentando y reforzándose, siendo uno de los principales la guerra civil que se vivió en los años 80's, así como la migración, la pobreza, conflictos armados, entre otros.

La guerra civil en nuestro país, duró aproximadamente doce años, en la cual los campesinos – clase obrera – luchaba por sus derechos contra la oligarquía – el ejército, por la represión, desigualdad social y militarismo que se vivía en esos tiempos.

La época de militarismo duró aproximadamente desde 1932 hasta 1979, periodos en los cuales no existía una democracia pura, pues, los gobernantes estaban en el poder durante el tiempo que ellos mismos decidían, existieron injusticias electorales, atropellos de derechos fundamentales, fuerte irregularidades sociales y económicas, factores por los cuales se desencadenó la guerra civil.

Durante el periodo de la guerra también se desencadenaron otras problemáticas, una de ellas la delincuencia, este fenómeno con los años fue creciendo, porque ningún Gobierno implementaba una política efectiva para erradicar dicho problema, y al ser un fenómeno que creció con tanta fuerza y en tan poco tiempo, el gobierno ya no pudo controlar este acontecimiento y poco a poco, el factor pandilleril, se fue adueñando más de territorio, al punto de ser una fuerza con similar poder al gobierno. (Guzmán y otros, 2005).

A raíz del conflicto armado, y los posteriores Acuerdos de Paz, la legislación constitucional cambió junto con ella, materialmente hablando; es decir, nuestra Constitución es creada en 1983, sin embargo, algunas formas de gobierno ya implementadas en ella no se llevaban a cabo en la forma de gobernación, la esencia democrática no se estaba practicando, es por ello, que a partir de los Acuerdos de Paz se empezaron a hacer cambios con los cuales pudieran cumplir lo que nuestra Constitución (aún vigente) establece.

Siendo así, que uno de los cambios más significativos en materia de seguridad pública, fue la creación de la Policía Nacional Civil, y junto a ello, la separación de la estructura militar con la seguridad civil; en otras palabras, se creó la distinción entre la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil, siendo así que, la Fuerza Armada tomaría un rol de seguridad del Estado ante cualquier atentado internacional, o excepcionalmente dentro del territorio por los mismos ciudadanos, pero que de manera general serviría como protección ante cualquier atentado internacional; por otro lado, la Policía Nacional Civil (en adelante PNC) que su rol principal es cuidar, proteger y salvaguardar la vida de la población, tal como su nombre lo indica, está al servicio civil; esto conllevó muchos cambios en la estructura de gobernación, dando por terminada la etapa de militarización y sobreponiendo los derechos de todos los ciudadanos de la República, dando un paso y acercándose más a una verdadera democracia. (Pinzón y Ospina, 2020).

No obstante, con la creación de la PNC y otras dependencias que reforzarían la seguridad pública, la población pandilleril creció más, debido a diferentes factores que afectaban a los ciudadanos, problemas sociales, económicos, familiares, etc.

La nueva policía, que debía estar conformada por civiles que no tuvieran intereses partidistas ni que hubieran participado en la guerra, en su segundo año de existencia tuvo como subdirector de operaciones a un miembro de la antigua Policía Nacional, Oscar Peña Durán, miembro de la división antinarcoóticos (UEA). Esta asignación, aunque pasajera debido a que Peña Durán resignó al cabo de unos meses, marcó el inicio de un pensamiento militarista dentro de la PNC. (Pinzón y Ospina, 2020).

Uno de los datos más impactantes sobre el crecimiento pandilleril, es que en el año 2015 se registraron 6.656 homicidios en El Salvador, con una tasa de 106 muertes violentas por cada 100.000 habitantes, además, de una población pandilleril de 76.000 habitantes en la Mara Salvatrucha (una de las pandillas con más influencia). (Los Ángeles Times, 2022).

Al tener un precedente tan fuerte en nuestro país, los políticos intentaron implementar diferentes planes para erradicar la delincuencia, pero al conocer las cifras de la población pandilleril nos podemos dar cuenta que muy difícilmente estos programas preventivos podían erradicar dichos problemas sociales – o así lo pensaron los últimos políticos en el poder – siendo así que, más allá de evitar la ejecución de actividades delictivas, el Estado debió iniciar

por erradicar las causas que generaban este comportamiento, siendo una de las principales la pobreza.

No obstante, en El Salvador existió, por medio del Ministerio de Justicia, la Dirección General de Política Criminal, que se implementó en 1994, en el gobierno del ex-presidente Doctor Armando Calderón Sol, mediante el cual se creó el Plan Operativo contra la delincuencia que consistió en tres clases de prevención contra el fenómeno delictivo: Prevención Primaria, Prevención Secundaria y Prevención Terciaria. (Quiroz, 2001).

Según Quiroz (2001), tales clases consisten en: la primera, está dirigida a reducir la incidencia de “nuevos” casos. Está dirigida a prevenir el inicio de un trastorno. Es una intervención proactiva en vez de reactiva. Se le conoce también como prevención comunitaria remota. La prevención secundaria tiende a identificar precozmente, diagnosticar y tratar casos antes que se desarrolle un trastorno. Se le conoce como prevención próxima predelictiva. La prevención terciaria está referida a las intervenciones que tienen por objetivo el de limitar o reducir las consecuencias de un trastorno o intentar una posible recuperación.

Este Plan no se pudo aplicar de manera eficaz, pues se pierde el contacto con el interno, de manera que no se tenía conexión con Centros Penales, por lo que, al no tener contacto con las personas a las cuales se les debe aplicar este Plan, no puede ser funcional, por lo tanto, no se llegó a completar, de manera que, no hubo avance sobre la erradicación de la delincuencia ni contrarrestar los actos delictivos provenientes de maras o pandillas, todo lo contrario, los esfuerzos del gobierno no predominaron a esta problemática y aumentó el fenómeno pandilleril.

Posterior a los proyectos sobre la prevención de conductas delictivas, se presenta un nuevo fenómeno, y se da un giro en el tipo de política criminal, que, a partir de ese momento, se implementaría en el país, ya que, institucionalmente se crearon nuevas instancias o bien se fusionaron algunas instituciones gubernamentales, dando como resultado, una nueva visión para luchar contra las maras o pandillas. (Aguilar, 2019).

En esa época no existía como tal un Ministerio de Justicia, ya que se denominaba “Viceministerio de Justicia” y no estaba aliado a la seguridad pública, siendo así que en 1998 se fusionan dichos ministerios y se denomina “Ministerio de Justicia y Seguridad Pública”, lo que conllevó a grandes cambios, uno de ellos fue la inclusión a dicho ministerio, de la Dirección General de Centros Penales, teniendo así un mayor control de la población

carcelaria y aplicando métodos/medidas, más idóneas para erradicar la criminalidad en nuestro país. (Acosta y otros, 2005).

Así mismo, en ese periodo de gobierno también se dieron cambios en cuanto a reformas de nuestras legislaciones penales, en tanto que, se reformó el Código Penal y Procesal Penal, la Ley Penitenciaria, algunas recomendaciones para el informe de la Comisión de la Verdad, las cuales fueron presentadas en 1993 y entraron en vigencia hasta el año de 1998.

También, se creó la Ley Transitoria de Emergencia contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, la cual, tal como indica, su vigencia sería transitoria, por lo tanto su vigencia fue solamente de dos años, desde 1996 hasta 1998, en los cuales, al ser una normativa especial, para los delitos que específicamente determinaba tal ley, se aplicaba la misma conjunto al Código Penal y Procesal Penal, de manera que, según el criterio de la especialidad, al existir una ley especial, esta prevalecerá sobre la general.

Así lo ha sostenido la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, en la resolución con referencia 63-2014, emitida a las catorce horas con tres minutos del día doce de septiembre de dos mil catorce: *“Para estar en presencia de una antinomia se requiere que ambas normas tengan el mismo ámbito de validez, el cual debe ser temporal, espacial, personal y material. La antinomia no sería posible si las normas no coinciden respecto de estos cuatro ámbitos. Identificado el choque normativo, la teoría general del derecho propone criterios para la solución del mismo; entre los más significativos figuran: el criterio cronológico, el criterio jerárquico y el criterio de la especialidad.*

B. Con la finalidad de robustecer el presente análisis, únicamente se hará referencia a los criterios cronológico y de especialidad.

a. El criterio cronológico establece que entre dos normas incompatibles prevalece la ulterior. La Ley es una expresión de voluntad del legislador, en esa línea, una ley posterior abroga la anterior.

Desconocer esta regla implica un obstáculo al progreso jurídico, a la gradual adaptación del derecho a las nuevas exigencias sociales.

b. El criterio de la especialidad es aquel en el cual, de dos normas incompatibles, la una general y la otra especial, prevalece la segunda. La ley especial es aquella que extrae de un cuerpo normativo una parte de la materia para someterla a una reglamentación diversa. Se comprende, pues, que la ley especial debe prevalecer sobre la general, porque aquella representa un momento que no se puede eliminar en el desarrollo de un ordenamiento; un bloqueo a la ley especial sería detener dicho desarrollo”. (subrayado nuestro). (Sala de lo Constitucional, El Salvador, 2014).

Esta nueva normativa ocasionó confusiones en cuanto a cuál ley aplicar en los procesos antes referidos, pero más por la vigencia de la ley, algunos alegando la irretroactividad de la misma, no obstante, era claro el periodo de vigencia de la normativa, también, la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, en el Hábeas Corpus con referencia 154-2001, de fecha once de marzo de dos mil dos, respecto a la irretroactividad de la misma, sostuvo: “(...) *Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de afectación del art. 21 Cn., referido a la irretroactividad de las leyes, no encuentra este Tribunal que se esté en un supuesto de retroactividad, pues como se acotó, las leyes que se aplicaron se encontraban vigentes al momento de cometerse el delito atribuido; razón por la cual es imposible hablar de violación a la Constitución de la República, en ese preciso aspecto en el juzgamiento del favorecido, ya que se tramitó el proceso penal en base a la normativa vigente al momento de la comisión del delito, entiéndase tanto la Ley Transitoria de Emergencia aludida como el Código Procesal Penal.*”

Sobre la base de todo lo expuesto, no puede sostenerse que el hecho de que ciertos tipos de delitos se encuentren excluidos del jurado sea favorable o desfavorable al involucrado, pues ello implicaría hacer juicios "a priori" sobre los veredictos que se dan en los jurados, el cual si bien es cierto puede ser absolutorio, también lo es que puede ser condenatorio, pues la íntima convicción por la que resuelven sus miembros puede conducir a cualquiera de los dos criterios, por lo que no existe violación a las disposiciones constitucionales señaladas por el solicitante.”. (Sala de lo Constitucional, El Salvador, 2002).

Estas reformas fueron importantes para posteriores cambios e implementación de medidas y políticas nuevas de seguridad que realmente tuvieran la función de controlar y erradicar la delincuencia, a partir de esto se realizaron más reformas a la normativa penal y se crearon nuevas leyes que ayudarán a combatir los grupos delincuenciales, denominados maras o pandillas.

Lo anterior fue así, porque en el tiempo en el cual solamente se crearon medidas preventivas mas no coercitivas, el fenómeno aumentaba más, de manera que, uno de los factores que identificaron como núcleo de las maras eran los centros educativos, por tanto, el Ministerio de Educación tenía una labor grande en cuanto regular esta problemática. (Acosta y otros, 2005).

Implementando así, medidas como el cambio de mochilas para los estudiantes, ya que no podían portar las comunes de algún color o alguna caricatura, sino solamente transparentes, lo que regulaba poder estar al tanto de lo que los estudiantes ingresaban como

cosas o útiles personales a la institución educativa; otra medida fue la prohibición de portar cinchos, por las hebillas de los mismos, ya que pudiera constituir como un arma en el estudiante, con la que podría lastimar a otro, o bien, ejercer violencia.

Lo anterior se mantuvo solamente como medidas “preventivas” sobre el fenómeno pandilleril y violento que se encontraba en los Centros Escolares, no obstante, no se creó nada más y quedaron únicamente como medidas, por lo tanto, al no poder comportarse de tal manera -naturaleza de la cualidad pandilleril- lo realizaban fuera de las instituciones, y como era medida irrestricta del Ministerio de Educación, fuera de los centros de estudio no tenía transcendencia y así poco a poco fue aumentando este fenómeno, hasta que, como se ha mantenido en esta investigación, se convirtió en una fuerza poderosa en nuestro territorio, por ende, tales medidas adoptadas resultaron insuficientes para controlarla. (Acosta y otros, 2005).

Es así, que a partir del gobierno del ex – presidente Francisco Flores (1999-2004) se empezaron a implementar políticas criminales que fueran más coercitivas para tratar de controlar el fenómeno pandilleril, no obstante, no se dejaron de lado las políticas preventivas, ya que seguían vigentes, pero las coercitivas iban más orientadas a terminar con la delincuencia, en el sentido de castigar a quienes cometían delitos formando parte de una estructura criminal.

4.b.3 Ejecución de políticas de seguridad pública en El Salvador para combatir la delincuencia a través de maras o pandillas.

Como se ha desarrollado anteriormente, el crecimiento de las pandillas aumentó, más que todo en el sector juvenil, lo que provocó un clima de inseguridad en nuestro país, de modo que en el contexto de las desigualdades sociales eran generadoras de violencia; siendo así, que este sector pandilleril se volvió enemigo de la población que no era partícipe de grupos ilícitos.

En relación con lo anterior, el Estado empezó a crear políticas de seguridad pública, con las cuales se justificó la implementación de estrategias represivas y duras contra los pertenecientes a los grupos delincuenciales; primeramente, con la creación del “Plan mano dura”, y la creación de la Ley Antimaras, así como la creación de las Fuerzas de Tareas

Conjuntas (en la cual participaba la policía y la Fuerza Armada), todo esto se llevó a cabo en el año de 1999. (Aguilar, 2019).

4.b.3.1 Plan mano dura – julio 2003 hasta agosto 2004 -.

Según Aguilar (2019) en la investigación denominada “Las políticas de seguridad pública en El Salvador”, el Plan mano dura fue una estrategia que se inició entre julio 2003 y agosto 2004, bajo el gobierno del ex -presidente Francisco Flores; en un inicio, se tiene la idea que esta estrategia, o política pública, era con el fin de erradicar la delincuencia (medularmente sí, pero tenía otros fines) no obstante, su objetivo además de ese, era otro mucho más electoral y político.



Antes de profundizar sobre el método para la implementación del Plan Mano Dura, es importante señalar que, durante el periodo de gobierno de Francisco Flores (1999-2004) el índice de criminalidad y delincuencia había sido registrado como el más bajo desde el conflicto armado, aun así, denominaron ese año (2003) que las maras o pandillas eran un problema de primer orden y lo establecieron como una amenaza a la seguridad nacional; cuestiones que no habían sido discutidas en gobiernos anteriores, ni mucho menos había sido un tema de instancia política.

Se dice que este plan implementado por el gobierno de oficial (de esa época) fue más allá de controlar y erradicar la delincuencia en el país, debido a que, de acuerdo a la adopción de diversas políticas bajó su puntuación de popularidad, puesto que, había afectado gravemente en la economía de los ciudadanos, por la visión capitalista del partido; en tanto que, se presenció gran pérdida en ese sentido, con la dolarización, privatización y algunas reformas en el tema de salud, la población estaba descontenta con el trabajo realizado en ese periodo, entonces este plan resultó una estrategia para elevar el nivel de popularidad. (Aguilar, 2019).

El plan consistió en un gran despliegue policial para realizar capturas masivas a los delincuentes, pero esta captura se basaba en el aspecto físico de las personas, es decir, por su forma de vestir, artículos alusivos a pandillas, tatuajes, etc., con todas esas características, y otras más, se infería a que eran pertenecientes a grupos delincuenciales. (Pinzón y Ospina, 2020).



Año 2003, el presidente de la República, Francisco Flores, llegó a la colonia Milagro de la Paz en San Miguel para dar luz verde al plan Mano Dura que consistía en operativos contra mareros realizados por la Policía Nacional Civil y el Ejército para garantizar la tranquilidad en las diferentes zonas conflictivas de ese departamento. Foto EDH. (Cortez, 2021).

Esta tarea no era solo función de la PNC, sino también estaba incluida la fuerza armada (el ejército), los cuales se denominaron Grupos de Tareas Antipandillas (GTA); los cuales se desplegaron en 39 grupos, cada uno en 39 municipios del país, que eran municipios capitalinos en los cuales tenían gran trascendencia las pandillas.

Ahora bien, respecto al ente jurisdiccional hubo grandes conflictos, ya que dicho plan generó masivas detenciones y el órgano judicial estaba abarrotado; el sistema de justicia, al no tener una ley, un mandato, un decreto ni ninguna pauta legal para la detención de los jóvenes aparentemente delincuentes, sin contar con indicios mínimos que acreditaran la existencia del delito y la participación de ellos, los jueces de paz declaraban su libertad, siendo así, que de todos los detenidos en ese periodo (18, 800 aproximadamente) solo el 5% pasó a fase de instrucción. (Aguilar, 2019).

Durante la aplicación de dicho Plan, hubieron demasiadas arbitrariedades por parte de datos falsos de acuerdo a la tasa de criminalidad del país, ya que, el porcentaje de detenciones lo anunciaron como el número de pandilleros a nivel nacional; además, conforme a lo que se establece en el párrafo precedente, ante la libertad de los jóvenes detenidos a falta de indicios probatorios para su acusación, la PNC realizaba captura a los mismos jóvenes a quienes ya les habían decretado libertad, lo que desencadenó una inmensa vulneración a los derechos humanos.

Ante tales obstáculos, el Ejecutivo a medida de estrategia, creó la primera “Ley Antimaras”, que en su contenido penalizaba el solo hecho de pertenecer a un grupo delictivo, no obstante, la Sala de lo Constitucional declaró inconstitucional los 49 artículos contenidos en dicha ley, por no cumplir con los preceptos de la Constitución; sin embargo, ante la declaratoria de inconstitucional, en ese mismo día, la Asamblea Legislativa aprobó una normativa similar, denominada “Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales” que contenía vicios similares a la ley anterior. (Pinzón y Ospina, 2020).

La creación de leyes ilegales e inconstitucionales causó grandes daños entre los Órganos del Estado, ya que dichas leyes se utilizaban para prácticas de planes políticos y electorales, que atentaban contra la independencia judicial y se generó una lógica de derecho penal del enemigo que ha cambiado la forma de percibir y practicar el sentido de justicia en El Salvador.

4.b.3.2 Plan Súper Mano Dura

En la misma investigación, Aguilar (2019) explica que esta política de seguridad fue implementada por el expresidente Antonio Saca, durante su periodo de gobernación, desde el año 2004 hasta el 2009; este plan contenía medularmente aspectos similares al anterior (Plan mano dura), pero con algunas variaciones, como la verdadera práctica de la reinserción de la población carcelaria.

A este punto, cabe recalcar que es la primera época en la que se toma en cuenta la reinserción o la no incidencia delincencial, lo cual tiene su fundamento en el artículo 13 inciso cuatro de la Constitución de la República, el cual establece que deben brindarse medidas de resocialización a los privados de libertad, para evitar la reincidencia a conductas delictivas.

Esa fue una de las visiones de las cuales se constituyó este plan, por un lado, la parte coercitiva y por otro lado la de resocialización y prevención de conductas delictivas, que, a criterio del expresidente, es el punto más importante para la erradicación o control total de las maras o pandillas.

Los documentos oficiales plantearon la Súper Mano Dura como un plan integrado por tres componentes: los operativos Puño de hierro y los programas Mano amiga (prevención) y Mano extendida (rehabilitación). Los planes de prevención y rehabilitación fueron incorporados parte a raíz de recomendaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil en las mesas de diálogo y concertación convocadas por el gobierno de Saca a su llegada al Ejecutivo, en un contexto de fuertes cuestionamientos por el enfoque unilateralmente represivo de la Mano Dura. Sin embargo, el contenido programático de estos planes no recogió de forma integral muchas de las propuestas formuladas por los diferentes sectores. (Aguilar, 2019).

La integración de dichos componentes, así como la estructura de dicho plan, se creó a raíz de las mesas de diálogo formuladas con la llegada del nuevo gobierno (Saca, 2004)

mediante las cuales la sociedad civil expresaba dichas recomendaciones para la formulación del mismo, no obstante, cuando se materializó el proyecto, carecía integralmente de muchas de las propuestas formuladas.

Uno de los puntos importante acerca del plan de prevención, fue el programa “mano amiga”, que su enfoque era hacia la juventud salvadoreña, mediante la creación de políticas consistentes en apoyar a los jóvenes con actividades que previnieran la inclusión de los mismos en grupos delincuenciales; estas medidas ya estaban estipuladas mediante la Secretaría de la Juventud en el Plan Nacional de la Juventud (2005-2015) las cuales integraban prevención primaria, secundaria y terciaria. (Aguilar, 2019).

Estos programas además de prevenir la asociación a grupos ilícitos, tenía funciones de reinsertar a las personas que ya habían sido para de algún grupo delictivo, y que, con la implementación de estas medidas, no pudieran volver a involucrarse en ella, alejándolos de conductas delictivas y brindarles apoyo para abandonar las pandillas.

Al realizar un análisis de fondo sobre las medidas, estrategias, planes y políticas que desean implementar y proyectar como “innovadoras”, se puede observar que simplemente se trataba de tras los planes uno tras otro de gobiernos precedentes, que probablemente revestían de nuevas formas de ejecución, no obstante, materialmente no se logró trascender al plano de la política pública.

Según Aguilar (2019), para la ejecución del Plan Súper Mano Dura, se desplegaron 333 Grupos Antipandillas, los cuales tenían el deber de identificar a los supuestos delincuentes, podían allanar moradas y capturarlos (los integrantes de estos grupos eran militares y policías de la PNC, sin embargo, el mayor número de ellos eran agentes de la Fuerza Armada), realizando en total de capturas durante las fechas de septiembre 2004 y agosto 2005, más de 14 mil capturas de supuestos pandilleros, de los cuales se infiere que la mayoría eran casos de incidencia delincuenciales (por la detención masiva realizada en el pasado plan mano dura).

Simultáneamente, de parte del Ejecutivo, se enviaron varias reformas para el Código Penal, Procesal Penal y Ley del Menos Infractor, mediante las cuales solicitaban una efectiva sentencia condenatoria para todos los pertenecientes a grupos delictivos, eran por lo menos 40 reforma de esas leyes. (Guzmán y otros, 2005).

Durante el periodo del Plan Súper Mano Dura, según lo registrado por Aguilar (2019), las capturas redujeron a comparación del plan precedente, en el sentido que, durante este periodo solamente el 30% de los casos de captura, prosiguieron a fase de instrucción. La alarma fue detectada cuando se informa sobre el rápido crecimiento de maras y pandillas provenientes de México y Estados Unidos, por lo cual se aprueba la nueva Ley Especial de Actos de Terrorismo (*Art. 4, literal m define las organizaciones terroristas como aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura de la que nacen vínculos en alguna medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de infundir terror, inseguridad o alarma entre la población de uno o varios países*), que no determina la diferencia entre los grupos terroristas y asociaciones ilícitas, más bien, realiza una especie de sinónimo, no obstante, esta ley abonó a la lógica del derecho penal del enemigo y se instaló para sostener que las pandillas son el primer factor de amenaza y peligro para la sociedad.

Luego de varios meses de implementada la estrategia del nuevo gobierno, la población comenzó a advertir su poca efectividad y la demagogia de los ofrecimientos bajo los cuales se justificó la Mano Dura. A mediados de 2006 después de más de 40 000 capturas efectuadas en ambos planes, dos leyes antipandillas y cientos de operativos dirigidos a limpiar las zonas de pandilleros, el Plan Súper Mano Dura fue retirado de forma discreta por las autoridades. Esto ocurrió en medio de un fuerte debate y severos cuestionamientos hacia el gobierno procedentes de sectores políticos, sociales y empresariales, debido al agudo incremento de homicidios que entre 2003 y 2006 habían pasado de 36 a 64 homicidios por cada cien mil habitantes y a la emergencia de dinámicas criminales como la extorsión, que habían generado una fuerte crisis la seguridad en el país. (Aguilar, 2019).



4.b.3.3 Remilitarización y negociación con las pandillas.

Aguilar (2019) determinó que este tipo de política de seguridad pública se llevó a cabo durante el gobierno de expresidente Mauricio Funes, durante los años 2009-2014. Se debe esclarecer, que durante este gobierno se implementaron diferentes estrategias para fines de garantizar la seguridad pública y erradicar la violencia, sin embargo, se desencadenan durante este periodo, diferentes opiniones tanto del régimen, como de oposición, no obstante,

en el desarrollo de este apartado abordaremos la ejecución del plan específicamente del desplazamiento de grupos militares y la negociación del gobierno frente a las pandillas para la reducción de delincuencia en nuestro país.

Debe decirse que, a este punto, el incremento de la delincuencia era mucho mayor a lo que se conocía en años anteriores, ya que se tenían indicios con relación al crimen organizado, lo que provocó que el gobierno encontrara una solución total para la eliminación de esta problemática; uno de los atentados más dolorosos en la historia del país, a raíz de las maras y pandillas, fue el bus que los delincuentes incendiaron, a bordo de pasajeros, en el cual murieron 17 personas, considerándose uno de los actos más inhumanos que un grupo delictivo puede realizar; a esa realidad se enfrentaba dicho gobierno, por lo tanto, se propuso una nueva ley denominada “Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Asociaciones y Organizaciones de naturaleza criminal”. (Guzmán y otros, 2005).

La citada ley tenía más trascendencia en el área administrativa y no en lo penal, de manera que no buscaba alguna persecución penal sobre los acusados de cometer delitos, sino más bien era referida hacia los financistas de las maras o pandillas, por lo tanto atacaba el patrimonio de las mismas, cuya finalidad era desmantelarlas; este proyecto estuvo limitado por los grupos de oposición, y se dice que hasta la misma Fiscalía General de la República, no obstante, fue aprobada con algunas modificaciones del proyecto inicial.

Posteriormente, aterrizando más sobre la remilitarización, Aguilar (2019) establece que al existir el incremento de delincuencia, a pesar de existir una nueva ley “antimaras” (que la misma implicaba más un rol administrativo) el ente de justicia no tenía aplicabilidad sobre la misma, con el fundamento de ser más una ley administrativa y no penal, ante ello, y al clamor de la población sobre la garantía de seguridad, el gobierno optó por delegar a la Fuerza Armada funciones para mantener la paz pública interna, tanto, que durante todo su periodo de gobernación, se aprobaron siete decretos ejecutivos y uno legislativo que establecían la incorporación progresiva de efectivos militares para funciones de seguridad.

A pesar de los esfuerzos realizados para completar y ejecutar dicho plan, no era posible erradicar de raíz a las pandillas, de modo que, al tener una estructura grande muy difícilmente se podría llegar a ese fin, ya que, también cabe recalcar que el gobierno puede ejercer la acción punitiva, sin embargo, simultáneamente debe garantizar los derechos de los

ciudadanos, por lo tanto, al verse desde una perspectiva realista, era una limitante para la lucha contra las maras o pandillas.

Al respecto, el gobierno en turno pensó en una estrategia que ningún otro gobierno había implementado, pero esta estrategia los llevaba al límite de la credibilidad y funcionalidad, de modo que no lo propusieron como un plan gubernamental y lo realizaron a puerta cerrada, esto es el famoso “pacto con las maras o pandillas”.

Esta información salió a la luz gracias a un periódico digital salvadoreño llamado El Faro, el cual lanzó el reportaje digital anunciando la negociación entre el gobierno con las pandillas (las de más popularidad y crecimiento en el país, MS-13 y la R-18), dicho reportaje fue publicado el 14 de marzo de 2012, el cual establece que dicha negociación se realizó por el traslado de 30 líderes pandilleros al penal máximo de Zacatecoluca, y que dicha negociación constituyó la reducción de homicidios en el país durante ese año.



En un principio el gobierno negó públicamente la negociación, sin embargo, al visualizar los resultados de la “tregua” (reducción de homicidios), el Ministro de Seguridad Munguía Payés confirmó lo publicado por dicho periódico digital, aludiendo que dicha estrategia había sido exitosa, refiriéndose a la reducción de homicidios.

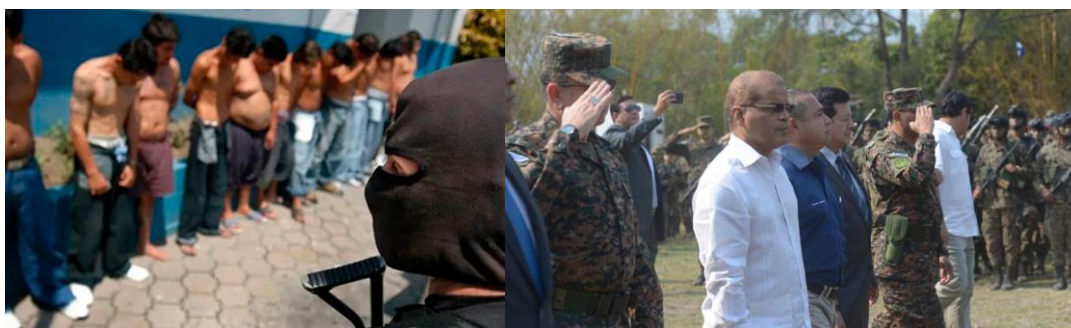
Este diagnóstico desestimaba nuevamente en el análisis, la contribución de otros móviles y actores de la violencia como las mafias locales y transnacionales y la delincuencia común y grupos de exterminio. Sin embargo, la tesis gubernamental no tenía ningún sustento estadístico oficial. Información producida por la PNC indicaba que los homicidios atribuidos a pandilleros en 2011 rondaban el 26.4 % del total nacional (UCATI, Subdirección de investigaciones, 2011). Las cifras producidas por la policía en el período de Funes indicaban que los homicidios adjudicados a pandilleros no sobrepasaban el 30 %. En todo caso, las propias estadísticas policiales cuestionaban los principales argumentos utilizados por el Ministro Munguía Payés para justificar la tregua. Bajo esta lógica, cabría considerar la hipótesis que una reducción de muertes arriba del 50 % habría implicado negociar con otros actores de la violencia. (Aguilar, 2019)

Esto fue un fenómeno sin precedentes, pues, según estadísticas oficiales del gobierno se redujo de 13 a 7.4 muertes violentas diarias, al cierre de año se consignaron 2594 muertes, 1700 menos que el año anterior, de 70.3 a 41.5 homicidios por cada cien mil habitantes, estableciendo una reducción del 50% de homicidios durante casi 15 meses desde la negociación, acciones que se vieron reflejadas de un mes a otro. (Aguilar, 2019).

No obstante, la lucha no terminó ahí, de modo que, aunque la reducción de homicidios era evidente, hubo un aumento sobre personas desaparecidas, lo que generó una especie de duda respecto a la veracidad de la reducción de homicidios. Debido a esto, se fue perdiendo credibilidad, pues se conforme a la evidencia forense, se confirman hallazgos de restos humanos y varias fosas clandestinas, por tanto, el registro sobre la totalidad de asesinatos registrados en el país no resultó tan confiable para los ciudadanos.

Esta fue la realidad con la que el gobierno en turno dejó al país para el nuevo mandatario, que recibe su elección en el años 2014, donde se registran nuevamente (mediante datos oficiales) un alza en homicidios, durante los meses de enero y abril 2014, donde en solo esos meses fueron registrados más de mil muertes violentas, con un promedio aproximado de nueve muertes diarias, con la llegada del nuevo gobierno (en el mes de junio) la cifra aumentó a doce; esta alza de homicidios predominó en el país por los primeros tres años del gobierno en turno, registrados como los años más violentos en toda la historia de El Salvador.

4.b.3.4 Guerra contra las Pandillas



La ejecución de este plan de seguridad pública, se inició a raíz del alza de violencia durante ese periodo, de forma que, al finalizar la temporada pasada y con ello el periodo presidencial, las maras o pandillas aumentaron la tasa de criminalidad, de modo que, como se desarrolla en el punto anterior, la famosa “tregua con las pandillas” era directamente entre el presidente, el ramo de seguridad y las pandillas, por tanto, al pasar al siguiente periodo se puede entender que esa negociación se dio por terminada, y las maras y pandillas tomaron

nuevamente control del país y aumentó la criminalidad y el porcentaje de muertes violentas (homicidios) durante este nuevo periodo. (Pinzón y Ospina, 2020).

Ante ello, desde el primer año de posicionamiento del nuevo gobierno, implementaron el nuevo plan de seguridad, denominado “Plan El Salvador Seguro”, que además de políticas de prevención, les declararon guerra a las pandillas, con lógicas de persecución y confrontación; además, programó mesas de diálogo con la sociedad civil y empresas, para conocer iniciativas sobre este relevante conflicto social; además, públicamente se desligaron de la famosa tregua, asegurando que no habría negociación con las pandillas.

Una de las primeras acciones tomadas, fue trasladar nuevamente a los líderes pandilleros a la cárcel de máxima seguridad en Zacatecoluca (que durante la “tregua” había sido desplazados a centros penales de menor seguridad), además de ingresar a dicho penal, todas aquellas personas (delincuentes) que hacían alusión de haber participado en atentados contra funcionarios del Estado.

Durante los años 2014 y 2015 el número de muertes violentas aumento hasta tres veces del porcentaje registrado, llegando hasta un total de 555 homicidios durante el primer trimestre de 2015, siendo uno (considerado uno de los años más violentos registrados en la historia de El Salvador luego del conflicto Armado y la firma de los Acuerdos de Paz). No obstante, es importante señalar que el alza de homicidios y ataques no fue solamente contra la sociedad civil, sino se registró un número alarmante de ataques contra miembros de la PNC, creciendo hasta 3 veces más de lo registrado en 2013. (Aguilar, 2019)

Esto provocó que el gobierno endureciera las medidas para los privados de libertad, especialmente a los cabecillas o líderes de pandillas (recluidos en el penal de Zacatecoluca), ejecutando el “Plan Némesis”, consistente en limitar aún más las actividades en centros de detención, como restricción de utilización de canchas dentro del penal o el acceso diario al sol, limitando tanto esa garantía que solo unas cuantas horas podías ver el sol por semana, así como el endurecimiento del régimen penitenciario y la protección de los agentes de la PNC y FAES.

En abril de 2015 el Ejecutivo anunció la creación de un batallón élite antipandillas dentro de la PNC y de tres batallones de reacción inmediata en el ejército, que apoyarían a la

policía en este nuevo esquema de respuesta militarizada contra de las pandillas. El anuncio se concretó en mayo de 2015 con la salida de las Fuerzas Especiales de Reacción El Salvador (FERES) constituida por 600 soldados y 400 policías, los cuales fueron asignados para el combate de las pandillas en las áreas rurales. Se conformaron además tres batallones élites integrados cada uno por 200 miembros del Comando Antiterrorista y del Comando de Paracaidistas de la FAES, equipados con tanquetas, armas de asalto y helicópteros. Además, los batallones de reacción inmediata (BIRI), parte de un oscuro capítulo en la historia reciente salvadoreña, debido a las graves atrocidades que se les atribuyó durante el conflicto armado contra la población civil y la guerrilla. Después del fin de la guerra, estos batallones fueron disueltos en el marco de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, por lo que resultó paradójico que fueran revividos durante un gobierno de izquierda. (Aguilar, 2019)

Un hecho que conmocionó a toda la población, causando indignidad y desprecio aún más a estos grupos criminales, fue la masacre de once jornaleros en marzo 2016, en el cual los grupos de pandillas que fueron actores principales del hecho punitivo, grabaron la ejecución de dicha masacre, ese vídeo fue encontrado por agentes de la PNC en los dispositivos mediante los cuales fueron grabados, los cuales fueron circulados públicamente y provocó más cambios legislativos en cuanto a reforma de la normativa penal, pues la ciudadanía exigía castigos más duros para actos criminales.

Siendo así que se reformó, nuevamente, el Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Penal Juvenil y Ley Especial contra actos de Terrorismo; algunos de los delitos reformados (aumentando la penalidad de los mismos) fueron: Homicidio (art. 128 CP); Agravación Especial – de coacción y amenazas – (art. 155 CP); Allanamiento de morada (art. 188 CP); Allanamiento de lugar de trabajo o establecimiento Abierto al Público (art. 189 CP); Inducción al Abandono (art. 203 CP); Fraude de servicios de energía o fluido (art. 211 CP); Receptación (art. 214-A CP); Conducción de mercadería de dudosa procedencia (art. 214-B CP); Agrupaciones Ilícitas (art. 345CP); Utilización u ocupación ilegal de inmuebles (art. 345-A CP); Tráfico ilícito de armas de fuego (art. 347 CP). (Aguilar, 2019).

Así mismo, la creación de nuevas conductas tipificadas como delitos, algunos de ellos son: Limitación Ilegal a la Libertad de Circulación (art. 152-A CP); Delitos relativos a loa Vehículos Automotores (arts. 214-D y 214-K CP); entre otros.

Aunque se generaron bastante cambios en cuanto a la ejecución de diferentes grupos de coacción para combatir a las pandillas, liderado por la FAES y la PNC, esto fue altamente criticado, pues, por un lado se combatía el crimen por el fuerte régimen militar que gobernaba en las zonas donde había alto índice delincuencias, pero generaba efectos contrarios en cuanto a la verdadera seguridad de la población, pues se tienen precedentes en el país donde el poder del Estado se utilizó para reprimir los derechos de la ciudadanía a través del uso de la FAES desmedido y sin alguna ley que limite sus funciones, por lo tanto, en la población persistía ese miedo (creado por la historia) del poder punitivo del Estado.

4.b.3.5 Plan Control Territorial y Régimen de Excepción (actual).

A lo largo de este trabajo, se ha desarrollado diferentes mecanismos que cada gobierno, durante la historia de El Salvador, ha utilizado para combatir la delincuencia por parte de grupos pandilleros, ya que ha sido una problemática social que ha causado mucho dolor y sufrimiento a las familias salvadoreñas.

A pesar de los esfuerzos que ha realizado el Estado para tener un control sobre dicho conflicto, y que ha tenido (en algunos periodos cortos de tiempo) una respuesta positiva, recae este problema y surge con más fuerza y control sobre la sociedad salvadoreña.

En 2019, el presidente (electo actualmente) Nayib Bukele, fue seleccionado por la población, a través de la democracia directa, como gobernante del Órgano Ejecutivo, quien impulsó un plan para erradicar el problema pandillero en nuestro país, denominado “Plan Control Territorial”, que consistía (inicialmente) en tres fases de ejecución.

La ejecución del plan del nuevo gobierno tiene trascendencia política, en cuanto a que Bukele, el nuevo presidente electo en 2019, fue el primer candidato que rompió brecha que había consignado el bipartidismo desde el año 1994, ya que se declaró como parte de ideología centro-derecha, con la creación de un nuevo partido político que se declaraba como diferente, con nuevas estrategias y planes para El Salvador.

Con la llegada de Bukele a la presidencia, redactó nuevos planes de seguridad pública, sin embargo, a pesar de que en el Ejecutivo ya no se encontraba en poder los partidos pasados, en la Asamblea Legislativa si predominaban estas fuerzas políticas, por lo tanto, se tuvieron muchas limitantes, conflictos y desacuerdos para la aprobación de préstamos que servirían para la ejecución de este plan.

Uno de los atentados más fuertes que ocurrieron entre estos dos Órganos del Estado, sucedió el pasado 9 de febrero de 2020, en el cual, el Ejecutivo había solicitado (mediante decreto) la aprobación de un préstamo por \$109 millones de dólares y otro de \$91 millones, para financiar las fases II y III del Plan Control Territorial, consistentes en prevención de la violencia y la convivencia entre comunidades, para recobrar la libertad en las calles que habían sido reprimidas por las pandillas, llevadas a cabo por la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social; y, fase tres en dotar de equipo modernizado al personal de la PNC y de la FAES para combatir la delincuencia, esta se denominó “Modernización”. (Campos Madrid, El Diario de Hoy, 2021).

Sin embargo, la Asamblea postergó mucho la discusión de esta iniciativa, de manera que, el Presidente convocó a plenaria extraordinaria el día 9 de febrero de 2020, para ejercer un poco de presión acerca de la aprobación de dicho préstamo; ese día fue documentado por muchos medios periodísticos, tanto nacionales como internacionales, cuestionando la acción del presidente, existieron diferentes opiniones tanto oficialista como de oposición.

De forma que, se presentó el presidente a esa convocatoria, pero acompañado de los agentes de la PNC y de la FAES, rodeando toda la institución legislativa, hasta adentro del plenario, lo que a muchas personas les causó miedo, pero a otras, según comentarios de la población, consideraron que era la única herramienta para combatir las pandillas y que, con esa conducta, el presidente vigente, lograría dismantelar la delincuencia en el país.



Posterior a ello, el Plan seguía en ejecución, pero de forma paulatina, pero dicho plan empezó a tomar un rumbo de mejora para el país, las cifras de homicidios (según datos del gobierno) habían reducido, por lo cual, para la población era un paso más cerca hacia la erradicación total de la delincuencia en nuestro país.

A raíz de la victoria del partido oficialista en el Órgano Legislativo, se manifestaron algunos cambios en las instituciones de gobierno, pero que mostró apoyo al Plan por parte

del Legislativo hacia el Ejecutivo para controlar y erradicar a las pandillas, por lo que, apoyaban cada solicitud, iniciativa y decreto proveniente de dicho Órgano.

No fue hasta marzo 2022, que se desató una ola de homicidios en doce de los catorce municipios en el país, durante dos días se registraron por lo menos 87 homicidios, en manos de las pandillas predominantes en El Salvador – mara Salvatrucha y Barrio 18 – lo que provocó y puso en alerta a todo el Estado en general. (Meléndez, 2022).

Se convocó a plenaria extraordinaria para los funcionarios legislativos, en busca de una solución o alternativa del atentado por parte de las maras en ese periodo, a lo que, días posteriores, a solicitud del Órgano Ejecutivo, se aprobó para vigencia de un mes (prorrogables) el régimen de excepción.

Constitucionalmente hablando, el régimen de excepción es una herramienta que nos dota la Constitución de la República, en casos de atentados graves contra la población salvadoreña, o bien, ante desastres naturales, prescrito en el artículo 29 de nuestra ley suprema, la cual literalmente establece: *“En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.*

También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días.”

En el decreto que establece la aprobación de tal régimen, suspende las garantías procesales del proceso penal, específicamente por asociaciones ilícitas, por tanto, todo aquel que fuere detenido frente a tal régimen no gozará de las garantías ni plazos legales establecidos en el Art. 12 y 13 Cn.

El régimen, que al inicio pareció ser una herramienta provisional, se convirtió en una estrategia permanente para controlar a las pandillas, de manera que, hasta la fecha sigue vigente y en voz de la población ha sido el mecanismo más útil realizado, pues se ha visto mejoría en las calles.

Posteriormente, se iniciaron las siguientes fases del Plan Control Territorial, que funcionaba simultáneamente al régimen de excepción, apoyado también de la creación de reformas al Código Penal, Procesal Penal, Ley Penal Juvenil, entre otras implicadas a las Agrupaciones Ilícitas, que él mismo las denominó como “Grupos Terroristas”.

Estas reformas implicaban penas mucho mayores hacia los delitos cometidos por grupos delincuenciales, incluyendo niñas, niños y adolescentes, pues estableció que debían ser juzgados como adultos; en el sector de justicia se crearon los Juzgados/Tribunales Especializados contra el Crimen Organizado; en el área penitenciaria se creó la prisión de máxima seguridad (así como nuevos lineamientos que decretan aún más limitaciones sobre los privados de libertad) denominada Centro de Confinamiento del Terrorismo “CECOT”.

Así mismo, se realizó un despliegue militar a lo largo de todo el territorio nacional, en busca de la captura de los integrantes de maras o pandillas, con el objetivo de brindar paz y seguridad a la población, y detener a todo aquel delincuente que busque violentar, intimidar o dañar a la población salvadoreña.



Actualmente, en el 2024, todas estas medidas siguen vigentes, ya que se consideran estrategias aptas para mantener la seguridad en el país, que a la voz pública es lo más idóneo, ya que se registran los niveles más bajos de criminalidad a lo largo de los años desde la firma de los Acuerdos de Paz; no obstante, también existen comentario disidentes (también por organismos internacionales), de manera que, al no existir garantías procesales, corren riesgo los derechos fundamentales de defensa y libertad de circulación para las personas que no forman parte de estos grupos criminales.

En varios periódicos digitales, medios de comunicación y revistas, El Salvador es noticia tanto positiva como negativamente por las medidas adoptadas por el gobierno. La revista digital “Human Rights Watch”, en la publicación realizada por José Cabezas (2023), documentó:

“Muchas detenciones se realizaron sobre la base de la apariencia física o lugar de residencia de las personas—o de llamadas anónimas. Organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos han documentado que se ha detenido a cientos de personas que no tenían relación con las operaciones abusivas de las pandillas. Entre los detenidos se encuentran líderes sindicales, ambientales y comunitarios, así como defensores de derechos humanos.”

Las detenciones elevaron la población penitenciaria a una cantidad estimada de 104.000 personas, aproximadamente 30.000 más de la capacidad oficial. Las condiciones carcelarias, que ya eran deficientes—incluyendo hacinamiento, violencia y acceso limitado a servicios básicos como alimentación y agua potable—, se han deteriorado.

En febrero, las autoridades comenzaron a enviar a los detenidos a una nueva megaprisión, conocida como “Centro de Confinamiento del Terrorismo” (CECOT) que, según el gobierno, tiene capacidad para 40.000 personas. Para el mes de agosto, en el CECOT había más de 12.000 personas.

Al menos 189 personas han muerto bajo custodia policial durante el régimen de excepción, según informaron organizaciones de derechos humanos en octubre. El fiscal general Rodolfo Delgado dijo en junio que todas las investigaciones sobre muertes en prisión en el marco del régimen de excepción habían sido archivadas.”.



BIBLIOGRAFÍA:

- + Vallés, Josep (2006). Ciencia Política, una introducción, Ariel 5a edición, España.**
- + Binder, Alberto M. “Política Criminal: De la Formulación a la Praxis”. Primera Edición 1997**
- + Quiroz, Mendoza, 2001, Bases para la implementación de la política criminal en El Salvador, Universidad Francisco Gavidia, pág. 11**
- + Pizón, Ospina, 2020, La política de seguridad en El Salvador: la construcción del enemigo y sus efectos en la violencia y el orden social, Revista de Estudios Sociales, El Salvador.**
- + Los Ángeles Times, Associated Press, diciembre 2022**
- + Sala de lo Constitucional, interlocutoria con referencia 63-2014. (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2014).**
- + Sala de lo Constitucional, Hábeas Corpus con referencia 154-2001. (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2002).**
- + Menly Cortez, 17 años de la militarización de la seguridad pública, El Diario de Hoy, El Salvador, 2021.**
- + Aguilar, 2019, Políticas de Seguridad de Seguridad Pública en El Salvador, Heinrich Böll Stiftung San Salvador-El Salvador.**
- + Cabezas, Informe Mundial 2024: El Salvador, Human Rights Watch, 2023.**
- + Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Gobierno de El Salvador, 2024.**
- + Sidney Blanco, Reforman penales durante el régimen de excepción, por Justicia en las Américas, 2023.**
- + Funes Cartegena y otros, Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia, Gobierno de El Salvador, 2009.**
- + Mónico Guzmán y otros, Influencia de la política criminal salvadoreña en el fenómeno criminológico conocido como las maras, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2005.**
- + Acosta Fuentes y otros, Análisis de la Política Criminal en El Salvador, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2005.**
- + Constitución de la República de El Salvador, 1983.**
- + Código Penal de El Salvador, 1972 (reformas 2004, 2009, 2016, 2023).**

- ✚ **Código Procesal Penal de El Salvador, 1996.**
- ✚ **Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal, 2015.**
- ✚ **Campos Madrid, 2021, Camino a la autocracia, El Diario de Hoy, El Salvador.**
- ✚ **Meléndez, 2022, Corrupción y Régimen de Excepción en El Salvador: una democracia sin oxígeno, The Washington Office on Latin America (WOLA).**